

| | |
|------------------------|-----------|
| Ejemplar | 3 pesetas |
| Atrasado más de un mes | 6 » |
| Atrasado más de un año | 10 » |
| Suscripción año | 350 » |
| Id. semestre | 200 » |
| Id. trimestre | 125 » |

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1222

El Ayuntamiento de Leiva (Logroño), ha solicitado de esta Comisaría de Aguas autorización para ampliar hasta un caudal de 6'944 litros por segundo de aguas subterráneas del río Tirón, a derivar en jornada diaria de 4 horas con destino al abastecimiento de la localidad, la concesión que actualmente viene utilizando con el mismo fin y presenta para su aprobación el denominado "Proyecto de Elevación de Aguas y Nuevo depósito regulador en Leiva (Logroño)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Elizondo Beruete en Logroño y septiembre de 1971.

Las obras consisten en dos zanjas de captación con tubería porosa de 20 cm. de diámetro que forman una "V" en cuyo vértice irá el pozo de reunión sobre el que se construye la caseta de máquinas con un grupo moto-bomba eléctrico tipo 2-R-1 de 10 C.V. de potencia. La tubería de impulsión termina en un nuevo depósito de 100 m3 de capacidad y se une con el depósito actual de 40 m3 de capacidad mediante una tubería que empalma en un arqueta provista de válvulas conmutadas y una válvula de retención con by-pass.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días a partir de esta publicación en el B.O. de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respec-

tivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de mayo de 1972.

El Comisario Jefe,

1281

NOTA-ANUNCIO

1221

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (Logroño) ha solicitado autorización para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de la red de saneamiento del barrio de "El Quebradizo" de aquél término municipal al cauce del río Iregua.

El caudal de cálculo de aguas negras a verter es de 1'86 litros segundo, estando prevista la cons-

trucción de una estación depuradora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia de Logroño, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría (Paseo General Mola número 28) en horas hábiles de oficina y durante el plazo indicado.

Zaragoza, 28 de abril de 1972.

El Comisario Jefe,

1280

Diputación de Logroño

Extracto de las Resoluciones Presidenciales dictadas por el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación durante el mes de octubre de 1971.

2 de octubre de 1971

- 286.—Se dispone la aprobación de una minuta de honorarios.
- 287.—Se dispone el abono de una cantidad.
- 288.—Se dispone la aprobación de varias facturas.
- 289.—Se dispone la modificación de haberes a percibir por una empleada laboral.

4 de octubre de 1971

- 290.—Se conceden dos pagas de anticipo a un funcionario.

8 de octubre de 1971

- 291.—Se clasifica pudente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 292.—Se dispone la devolución de una cantidad.
- 293.—Se aprueba relación de facturas por total de 1.936.982 pesetas.
- 294.—Se dispone el abono de una cantidad.

- 295.—Se dispone el aumento de dotación de becas de estudios a conceder en 1971.
- 296.—Se dispone el abono de una subvención.
- 297.—Se dispone el abono de una cantidad.
- 298.—Se autoriza el ingreso de una cantidad en Arcas Provinciales.
- 299.—Se dispone la aprobación de una cuenta de viajes.
- 300.—Se dispone la admisión de solicitudes presentadas para tomar parte en oposición para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo.

15 de octubre de 1971

- 301.—Se aprueba relación número 13 de Ordenaciones de Gastos.
- 302.—Se dispone el abono de una subvención.
- 303.—Se dispone la aprobación de un gasto.
- 304.—Se dispone el abono de una cantidad.
- 305.—Se dispone el abono de una cantidad.
- 306.—Se aprueba nómina de participación de Ayuntamientos en ingresos sustitutivos del Arbitrio Provincial.
- 307.—Se autoriza un ingreso en el Hogar Provincial.
- 308.—Se autoriza un ingreso en el Hogar Provincial.
- 309.—Se dispone el abono de una subvención.
- 310.—Se dispone la aprobación de una factura.
- 311.—Se dispone el abono de una subvención.

22 de octubre de 1971

- 312.—Se aprueba relación de facturas por total de 2.088.711 pesetas.
- 313.—Se dispone el abono de trabajos extraordinarios a varios funcionarios.
- 314.—Se dispone el abono de una gratificación a un funcionario.
- 315.—Se dispone el abono de cantidad.
- 316.—Se dispone la aprobación de una factura.
- 317.—Se dispone la aprobación de un gasto.

29 de octubre de 1971

- 318.—Se autoriza un ingreso en el Hogar Provincial.
- 319.—Se clasifica pobre a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 320.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a una internada en el Hospital Psiquiátrico.
- 321.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 322.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 323.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 324.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 325.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 326.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 327.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- 328.—Se autoriza un ingreso en el Hogar Provincial.
- 329.—Se señala fecha para realizar ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de taquimecanógrafas.
- 330.—Se conceden dos pagas de anticipo a un funcionario.
- 331.—Se dispone el abono de dos recibos de contribución.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.º B.º

El Secretario Interino

El Presidente,

José Loma-Osorio

Rufino Briones Matute

Anuncios Oficiales

Albino Gutiérrez Urdáñez, Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes del Regadío Abajo, de Agoncillo (Logroño), hace saber, que el próximo día 20 de mayo actual a las once horas de la mañana se celebrará la primera convocatoria y a las once y treinta en segunda convocatoria tendrá lugar la Junta General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 171 del Estatuto, el día previsto en las ordenanzas municipales.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Agoncillo, 9 de mayo de 1971

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual, el presupuesto extraordinario para construcción del colector General de Alcantarillas, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de esta Corporación, por plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado y de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, puedan presentarse reclamaciones las personas interesadas en el artículo 683 n.º 1, de la Ley de Régimen Local.

Calahorra 9 de mayo de 1971

El Alcalde,

EDICTO

Por el Negociado de Reclamaciones se han confeccionado los padrones de contribuyentes sujetos a la tasa de rodaje o arrendamiento por vías municipales con el vehículo excepto los de la categoría de motor y el del arbitrio sobre vehículos, que han de regir durante el presente ejercicio, por lo que quedan expuestos al público en el Negociado, por espacio de diez días hábiles y horas de oficina para el examen de reclamaciones.

Calahorra, 8 de mayo de 1971
El Alcalde,

1223

Por D. Carmelo Garrido Diez en nombre propio se ha solicitado apertura y funcionamiento de un taller de carpintería con emplazamiento en calle José María Garrido número 38.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Calahorra 15 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1282

EDICTO

1224

Por Doña Marina Martínez Barrondo Herreros en nombre propio se ha solicitado apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a Bar con emplazamiento en Planillo San Andrés número 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Calahorra 15 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1283

EDICTO

1225

Por D. Andrés Toledo Antoñanzas en nombre propio se ha solicitado ampliación de industria de cerrado de botes a particulares a fábrica de conservas vegetales.

Con emplazamiento en calle San Blas número 41.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 de Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Calahorra 15 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1284

EDICTO

1226

Por D. José María Sánchez Salcedo en nombre propio se ha solicitado establecimiento y apertura de una Sala de Fiestas, con emplazamiento en calle Aurelio Prudencio número 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Calahorra, 8 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1285

EDICTO

1092

Por don Jaime Bartolomé López, se ha solicitado establecer la industria como ampliación a la Estación de Servicio Propiedad particular, número 3.158 de Nájera, para la venta de carburantes objeto del monopolio de Petroleros S.A. (CAMPSA), con emplazamiento en el Km. 23 Km 2 de la carretera Nacional número 120 de Logroño a Vigo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia

podan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Trieio, a 25 de abril de 1972.

El Alcalde,

1152

ANUNCIO

1103

Se convoca concurso para contratar los servicios de auxiliar administrativo.

Las bases que regirán para el mismo se exponen a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este M.I. Ayuntamiento, por el plazo de 8 días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, transcurrido el cual y durante un plazo de 10 días hábiles se admitirán instancias para tomar parte en dicho concurso.

El plazo del convenio será de aproximadamente 8 meses y en todo caso terminará el próximo 31 de diciembre de 1972.

Alfaro, 26 de abril de 1972.

El Alcalde,

1103

EDICTO

1104

Por parte de don Jesús Arbizu Eguizábal, se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de maquinaria agrícola, en la finca s/n. de la calle Carretil de la cárcel de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 22 de abril de 1972.

El Alcalde,

1104

EDICTO

1088

Presentada que ha sido la Cuenta general del presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares de

este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escritos los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Torre en Cameros, 22 de abril de 1972.

El Alcalde,

1148

EDICTO

1087

Presentada que ha sido la Cuenta General del P. ordinario de 1971 Cuenta General de Valores Independientes y Cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1971 y de este Municipio queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondientes en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término Municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Zorraquin 25 de abril de 1972

El Alcalde,

1147

1099

Presentadas que han sido la cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio y Valores Auxiliares e independientes relativas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente y dictamen correspondiente por término de 15 días lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente

te Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952 y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más puedan presentarse por los habitantes del término y por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ortigosa, 25 de abril de 1972

El Alcalde

1159

1098

Presentadas que han sido la cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio y Valores Auxiliares e Independientes relativas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente y dictamen correspondiente por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más quedan presentarse por los habitantes del término y por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

El Rasillo 25 de abril de 1972

El Alcalde,

1158

ANUNCIO

1096

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario, de Valores Auxiliares e Independientes y del Patrimonio Municipal, de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1971 queda expuesto al público, juntamente con el expediente de transferencia y habilitación de crédito justificantes y dictamen correspondientes, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia, a los efectos prevenidos en el artículo 790, apartado 2 de la Ley de Régimen Local, y, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo, y 8 días más, los habitantes del término municipal,

puedan formular por escrito, los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Castañares de Rioja 26 de abril de 1972.

El Alcalde,

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles, el expediente instruido, por el artículo 1 de modificación de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario del vigente ejercicio de 1971 por medio de suplementos, al efecto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a fin de que del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, puedan participar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que sean pertinentes.

Pradejón 26 de abril de 1972

El Alcalde,

EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión del día 25 de abril de 1972 aprobó el expediente de suplemento de crédito que se destinaba a incrementar diversas partidas presupuestas ordinarias en virtud de cargo al sobrante del superávit del año 1971.

Por lo que se anuncia al efecto mediante este edicto que se publicará en el B.O. de la provincia de La Rioja, se dará a conocer en el tablón del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación las personas físicas y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, y por los modificados en el párrafo 1.º del artículo 684 de la misma.

Nájera, 2 de mayo de 1972

El Alcalde,

EDICTO

1106

Confeccionados los Padrones Municipales de Tasas sobre Desagüe de Canalones, Voladizos a la via pública y entrada de carros en domicilios particulares, correspondiente al actual ejercicio de 1972, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Prádejón 25 de abril de 1972

El Alcalde

1166

EDICTO

1137

Presentadas que han sido las cuentas generales del presupuesto de administración del patrimonio y valores independientes del presupuesto de este municipio relativas año 1971, quedan expuestas al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos del número 2.º artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Nájera, 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1198

EDICTO

1136

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2.º artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones

Locales, de 4 de agosto de 1952, a fin de que, los habitantes del término puedan formular por escrito los reparos u observaciones a que hubiere lugar.

Hornillos de Cameros, 29 de abril de 1972.

1197

EDICTO

1135

Por don Bernabé Lozano Martínez, se ha solicitado permiso o autorización para instalar una vaquería en extrarradios, calle de la Ribera s/n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante dicho plazo de 10 días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Badarán, a 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1196

EDICTO

1133

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 27 de abril último el proyecto de reforma de la ermita de Santa Bárbara en esta villa, redactado por el arquitecto, don José Antonio Pérez Enciso, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de alegaciones u observaciones.

Ezcaray, a 2 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1194

1170

Durante el plazo de 8 días queda expuesto al público el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para Contratación previo concurso de los servicios fúnebres en esta localidad, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Al mismo tiempo se convoca a Concurso la contratación de los re-

feridos servicios con sujeción a la siguientes bases:

Objeto.—La contratación de los servicios mortuorios de esta localidad, con traslado del féretro de la casa a la Iglesia y desde la Iglesia al Cementerio.

Duración.—Hasta finales de 1975 prorrogable por la tática.

Tipo de Licitación.—1000, 750 y 500 pesetas respectivamente por en tierra de 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Garantía.—3.000 y 6.000 pesetas respectivamente para la garantía provisional o definitiva.

Plazo.—La presentación de pliegos tendrá lugar en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura.—Al día siguiente hábil de terminar el plazo de presentación a las 21 horas.

Modelo de Proposición.—D... de años... estado... profesión... con domicilio... y D.N.I... se compromete a efectuar el servicio mortuario en esta localidad en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones en el precio de...

(Fecha y firma),

Autol 25 de abril de 1972.

El Alcalde,

1213

EDICTO

1172

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril del año en curso, el primer expediente de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles y horas de oficina a efectos de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al en que se publique este edicto en el B.O. de la provincia.

Calahorra, 4 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1227

DELEGACION DE HACIENDA

1141

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 20 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Almacenis-tas, Mayoristas de Carbón Mineral de Logroño, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de carbón mineral integradas en los sectores económico-fiscales número 5.641 para

el período año 1972 y con la ción LO-1.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades presadas, que pasan a detalle

| HECHOS IMPONIBLES | Artículos | Bases tributarias | Tipo | CUOTAS |
|--|-----------|-------------------|-----------------|---------|
| TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas | 17 | 37.000.000 | 0'30 % | 111.000 |
| ARBITRIO PROVINCIAL | 41 | 37.000.000 | 0'10 % | 37.000 |
| | | | Total | 148.000 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fijan en 148.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el De-

creto de 24 de diciembre de 1965 y por la Orden ministerial de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo del

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva del Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99, apdo. 1), párrafos B, C y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril 1972

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín de la provincia.

Logroño, 29 de abril de 1972
El Delegado de Hacienda

1147

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial Agrupación de mayoristas y elaboradores de vino de Logroño con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición de productos naturales, venta de vino a industriales y consumidores y ventas de mayor integradas en los sectores económico - fiscales nú-

meros 1.924.1942 para el período año 1972, y con la mención LO-49.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta, en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | Artículos | Bases tributarias | Tipo | CUOTAS |
|-----------------------------|-----------|-------------------|-------------------|-----------|
| TRAFICO DE EMPRESAS | | | | |
| Adq. de productos naturales | | 11.750.000 | 1'50 ‰ | 176.250 |
| Ventas a mayoristas | 16 | 77.000.000 | 1'50 ‰ | 1.155.000 |
| Ventas a minoristas | 16 | 3.625.000 | 1'80 ‰ | 65.250 |
| Ventas a mayoristas | 17 | 122.000.000 | 0'30 ‰ | 366.000 |
| ARBITRIO PROVINCIAL | 41 | | 0'5 0'5 0'6 0'1 ‰ | 1.762.500 |
| | | | | 587.500 |
| | | | Total. | 2.350.000 |

Se incluye en el Convenio las operaciones sujetas a I.G.T.E. establecidas por la Orden ministerial del 10 de julio de 1967.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han exco- luido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Quarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im- ponibles convenidos, se fija en 2.350.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de elaboración con su propia o ajena y de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado h), párrafos A), B), C) y D) de la orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia,

Logroño, 29 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda,

1015

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial con fecha 5 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciem-

bre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito Provincial con la agrupación de joyería, platería, relojería, bisutería de Logroño, para exacción del Impuesto lujo por las actividades de ventas de estos artículos durante el año

1972 y con la mención LO-

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que consten en la relación definitiva elaborada por la Comisión Mixta propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible antes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | Artículo | Bases tributarias | Tipo | CUOTA |
|-----------------------------------|----------|-------------------|-------------|-----------|
| Joyería, platería, bisutería fina | 22 a | | 22 % | 2.600.000 |
| Relojería ordinaria | 22 e | | 7 % | 80.000 |
| Vidrio y cerámica | 25 a | | 20 % | |
| Objetos de adorno | 25 b | | 22 % | 20.000 |
| Artículos del fumador | 32 a | | 20 % | |
| | | | Total | 2.700.000 |

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 2.700.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 2 plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones

por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Decimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto General sobre Tráfico de las empresas registradas asimismo para el Abitrio Provincial creado por el artículo 233-3) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden

ministerial de 8 de febrero de 1966, salvo para los conceptos que se detallan en el artículo exceptúa.

Undecimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 10 de la Ley General Tributaria de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1) párrafos A) y D) de la Orden ministerial de mayo de 1966.

Disposición Final.—El presente convenio no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1972.

P.D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insertese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 14 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda